

**RESOLUCIÓN DE 15 NOVIEMBRE DE 2018 POR LA QUE SE DESIGNAN A LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE DEBERÁN CUBRIR LOS SERVICIOS MÍNIMOS EN LA HUELGA CONVOCADA POR LAS DISTINTAS CENTRALES SINDICALES PARA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.**


**Primero.-** El artículo 496.d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, establece que el ejercicio del derecho de huelga por parte del personal al servicio de la Administración de Justicia se ajustará a lo establecido en la legislación general del Estado para funcionarios públicos, aunque estará, en todo caso, sujeto a las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la Administración de Justicia.

La situación planteada con motivo de la convocatoria de huelga por las Centrales Sindicales para el día 16 de noviembre de 2018, que afectará a funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina la procedencia de adoptar las medidas que garanticen dichos servicios esenciales.

Con dicho establecimiento se debe armonizar el ejercicio del derecho de huelga reconocido en los artículos 28.2 y 37.2 de la Constitución con el aseguramiento de unos servicios indispensables que, limitando lo menos posible el contenido del derecho, sean a la vez suficientes para garantizar la actividad ininterrumpida de la Administración de Justicia en aquellos aspectos cuya paralización pueda suponer perjuicio no reparable para los derechos e intereses de los ciudadanos, bien por hacer imposible con carácter irreversible su protección jurisdiccional, bien por generar una situación contraria al principio de seguridad jurídica en la actuación de los ciudadanos ante los Tribunales, pues en ambos casos se produciría un resultado abiertamente lesivo del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva garantizado por el artículo 24 de la Constitución y, como reflejo de ello, de los bienes constitucionalmente protegidos, cuya protección garantiza el Estado mediante el ejercicio de la potestad jurisdiccional. Se pretende, pues, una proporcionalidad entre las necesidades que es preciso cubrir y la garantía del ejercicio del derecho de huelga de los trabajadores.

**Segundo.-** La Viceconsejería de la Consejería de Justicia e Interior con fecha 9 de noviembre de 2018 ( BOJA nº221 de 15 de noviembre de 2018, página 88), dicta Resolución por la que se determinan los servicios mínimos en los distintos órganos judiciales a fin de que por un lado, quede garantizado tanto el ejercicio constitucional de ejercer el derecho a la huelga que tienen los funcionarios y funcionarias de la administración de justicia y por otro, garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad.

Avd. de la Aurora, 69. Edif. Aries. 29071 MÁLAGA  
 Teléfono: 951038600. Fax: 951772105  
 Correo electrónico:  
[personal.malaga.dgob@juntadeandalucia.es](mailto:personal.malaga.dgob@juntadeandalucia.es)

<b>Código:</b>	KWMFJ796JVATI8WwWEVaDoiNM20Dwy	<b>Fecha</b>	15/11/2018	
<b>Firmado Por</b>	GLORIA MARIA CARBONERO GALLARDO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/6	


**Tercero.-** En la citada Resolución se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Determinar como servicios esenciales a prestar con carácter de mínimos durante la jornada de la huelga general el 16 de noviembre de 2018:

- Servicio de guardia de Juzgados y Fiscalías. Los Juzgados y Fiscalías en servicio de guardia, en atención a los asuntos que tramitan y la urgencia en su resolución, deberán contar con toda su dotación de personal.
- Medidas cautelares o provisionales, debido a la afectación de Derechos Fundamentales y la necesidad de su pronta resolución.
- Juicios orales del orden penal en causas con preso, con el fin de no demorar la resolución de situaciones de privación de libertad.
- Las actuaciones del Registro Civil. Se entenderán de cumplimiento prioritario e inexcusable todas aquellas cuya naturaleza sea registral (nacimientos, defunciones, matrimonios).
- Las actuaciones relativas a la violencia de género, en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, sean o no exclusivos. Estos Juzgados también deberán contar con adecuados efectivos para garantizar el cumplimiento del servicio esencial y la protección urgente e indispensable de las víctimas.
- El derecho a la tutela efectiva de los ciudadanos que deban presentar en tiempo hábil escritos de solicitud, reclamación o de recurso, en defensa de sus derechos e intereses.

2. En atención a este carácter esencial, se designan los siguientes servicios mínimos en el ámbito de competencia de la Consejería de Justicia e Interior:

- En el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada una de sus Salas.
- En las Audiencias Provinciales: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada una las Oficinas de Registro y Reparto u órgano asimilado, adicionalmente una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial en las secciones penales.
- Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa que presten sus servicios en las Fiscalías de las capitales de provincias, además de una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa para la realización de las funciones de las Fiscalías de Menores.

<b>Código:</b>	KWMFJ796JVATI8WwWEVaDoiNM20Dwy	<b>Fecha</b>	15/11/2018	
<b>Firmado Por</b>	GLORIA MARIA CARBONERO GALLARDO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/6	

- Los Decanatos de Málaga y Sevilla: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa. Los Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- El resto de los Decanatos y Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos de Almería, Córdoba, Granada, Huelva y Jaén: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Para los Servicios Comunes de Partido Judicial de Cádiz, Algeciras, Jerez de la Frontera, Torremolinos y aquellos otros creados con posterioridad a junio de 2002: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción con competencias en Registro Civil o Violencia sobre la Mujer: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Juzgados de Primera Instancia con competencia en Registro Civil: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado. En los Registros Civiles exclusivos de Málaga y Sevilla, una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una del cuerpo de Auxilio Judicial.
- Juzgados de Violencia sobre la Mujer: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado.
- Juzgados de lo Penal: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.
- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o, una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Juzgados de Menores: una persona de cualquiera de los Cuerpos
- Guardias.
  - Las guardias de 24 horas o 48 horas y las de permanencia, la totalidad de la plantilla de guardia de los distintos Cuerpos, incluido el Cuerpo de Médicos Forenses.
  - Aquellas guardias de disponibilidad serán prestadas sus servicios por dos personas funcionarias, entendiéndose la disponibilidad fuera del horario normal.

Avd. de la Aurora, 69. Edif. Aries. 29071 MÁLAGA

Teléfono: 951038600. Fax: 951772105

Correo electrónico: [personal.malaga.dgob@juntadeandalucia.es](mailto:personal.malaga.dgob@juntadeandalucia.es)

**Pág. 3/4**

<b>Código:</b>	KwMFJ796JVATI8WwWEVaDoiNM20Dwy	<b>Fecha</b>	15/11/2018
<b>Firmado Por</b>	GLORIA MARIA CARBONERO GALLARDO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	3/6



Para dictar la presente resolución es competente la Secretaría General Provincial de la Consejería de Justicia e Interior en Málaga, en virtud de lo dispuesto en el Anexo II Primero,1 t, de la vigente Orden de 21/12/16 (BOJA nº 247 de 28 de diciembre), por la que se delegan competencias en los distintos órganos de la Consejería de Justicia e Interior y se publican delegaciones de competencias de otros órganos, en relación con lo establecido en el Decreto 12/17 de 8 de junio, (BOJA nº 3 de 9 de junio), de reestructuración de las Consejerías y con el contenido del Decreto 214/15 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017 de 29 de agosto (BOJA N.º 169 de 4 de septiembre) y asimismo con el Decreto 304/15 de 28 de julio que modifica el Decreto 342/2012 de 31 de julio, por el que se establece la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

**RESUELVO**

1.- Designar para la realización de los servicios mínimos para la huelga convocada para el día 16 de noviembre de 2018, a los funcionarios y funcionarias que en Anexo a la presente Resolución se indican.

2.- Dar cuenta de dicha designación a los distintos órganos judiciales a fin de que quede garantizado por un lado el ejercicio constitucional que tienen los funcionarios y funcionarias públicas de ejercer el derecho de huelga y por otro la obligación que tiene la Administración por el ordenamiento jurídico a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el art. 112 y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, ante el juzgado de lo contencioso administrativo competente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.1 y el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Secretaria General Provincial  
 Gloria M. Carbonero Gallardo

Avd. de la Aurora, 69. Edif. Aries. 29071 MÁLAGA  
 Teléfono: 951038600. Fax: 951772105  
 Correo electrónico: [personal.malaga.dgob@juntadeandalucia.es](mailto:personal.malaga.dgob@juntadeandalucia.es)

<b>Código:</b>	KwMFJ796JVATI8WwWEVaDoiNM20Dwy	<b>Fecha</b>	15/11/2018
<b>Firmado Por</b>	GLORIA MARIA CARBONERO GALLARDO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	4/6





SERV.COMUN NOTIFIC.EMBARGOS MALAGA  
T.S.J.SALA CONT-ADM MALAGA  
T.S.J.SALA SOCIAL MALAGA

MENA MARQUEZ, MARIA ISABEL  
PEINADO SANCHEZ, MANUELA  
MARTINEZ SANCHEZ, PEDRO CESAR

GESTOR PROCESAL Y ADMINISTRATIVO  
TRAMITADOR PROCESAL Y ADMINISTRATIVO  
TRAMITADOR PROCESAL Y ADMINISTRATIVO

**PARTIDO JUDICIAL DE MARBELLA**

JDO. VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.1 MARBEL  
JDO. VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.1 MARBEL  
JDO.1º INST.N 4 MARBELLA  
SV.COMÚN PART.JUD.MARBELLA

CHICA BUENO, FERNANDO DE LA  
QUERO COLLADO, IRENE  
PINO DIAZ, MARIA DEL CARMEN  
VELASCO FERNANDEZ, CELESTINO

GESTOR PROCESAL Y ADMINISTRATIVO  
TRAMITADOR PROCESAL Y ADMINISTRATIVO  
GESTOR PROCESAL Y ADMINISTRATIVO  
GESTOR PROCESAL Y ADMINISTRATIVO

**PARTIDO JUDICIAL DE RONDA**

JDO.1º INST.E INSTR.N 2 RONDA  
JDO.1º INST.E INSTR.N 3 RONDA  
SV.COMUN PART.JUD.RONDA

SERRATO TORNERO, JUAN VICENTE  
NUÑEZ BASALLOTE, LEONOR  
JIMENEZ GUERRERO, MANUEL

GESTOR PROCESAL Y ADMINISTRATIVO  
GESTOR PROCESAL Y ADMINISTRATIVO  
GESTOR PROCESAL Y ADMINISTRATIVO

**PARTIDO JUDICIAL DE TORREMOLINOS**

JDO.1º INST.N 1 TORREMOLINOS  
SV.COMÚN PART.JUD.TORREMOLINOS

TORRES LUQUE, MARIA JOSEFA  
PADILLA GARCIA, ANTONIO

TRAMITADOR PROCESAL Y ADMINISTRATIVO  
GESTOR PROCESAL Y ADMINISTRATIVO

**PARTIDO JUDICIAL DE TORROX**

JDO.1º INST.E INSTR.N 1 TORROX  
JDO.1º INST.E INSTR.N 2 TORROX

NARVAEZ AYALA, JOSE MARIA  
MORENO PASCUAL, MARIA ESTHER


TRAMITADOR PROCESAL Y ADMINISTRATIVO  
TRAMITADOR PROCESAL Y ADMINISTRATIVO

**PARTIDO JUDICIAL DE VELEZ-MALAGA**

SV. COMUN PROCESAL PART. JUD. VÉLEZ MA  
UPADS-ORG. JUDICIALES VÉLEZ MÁLAGA  
UPADS-ORG. JUDICIALES VÉLEZ MÁLAGA

MARTIN VEGA, EDUARDO  
TELLEZ GALLEGO, MIGUEL ANGEL  
VILLENNA FERNANDEZ, VIRTUDES

GESTIÓN PA VSM  
GESTIÓN PA  
TRAMITACIÓN VSM

<b>Código:</b>	KwMFJ796JVATI8WwWEVaDoiNM20Dwy	<b>Fecha</b>	15/11/2018	
<b>Firmado Por</b>	GLORIA MARIA CARBONERO GALLARDO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	6/6	